

Y es que todo lo hace la práctica. Así, en una operación de fusión, por ejemplo, tan de moda en estos tiempos, se pregunta López «cuántas fusiones pueden realizar en su vida profesional los abogados internos. Nosotros, por el contrario, participamos en muchas y hemos adquirido la experiencia necesaria». De lo que no parece haber duda, a juzgar por la unanimidad de la respuesta, es de que en ningún momento se ha-

Pero hay un factor más que añadir a los honorarios: el éxito. Si un asunto ha sido resuelto de modo satisfactorio, el abogado se considera «ánimicamente más facultado para pedir unos honorarios mayores».

En realidad, ¿dónde empieza el abogado y acaba el broker? No parece estar muy clara la diferencia entre unos y otros; a veces, ni siquiera para los propios profesionales.

En los últimos tiempos ha surgido una serie de nuevas profesiones y actividades modernas en España que, distintas de la abogacía tradicional, en buena medida pisan el terreno que durante siglos ha ocupado el abogado clásico. No obstante, no tiene sentido que el abogado por principio se sitúe en posición antagónica hacia esas profesiones que, en muchos casos, son colaboradores ideales de nuestro quehacer cotidiano», afirma Alzaga, que no por eso deja de reconocer que a veces, tam-

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS 2 DE SET. 1989
"IMETAM CIA. LTDA."

1. **CELEBRACION Y APROBACION.** La Junta General de aumento de capital y reforma de estatutos de "IETAM CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 26 de junio de 1989 entre el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito. El señor doctor José María Ballegales, Intendente de Compañías de Quito, lo aprobó mediante Resolución No. 1591 de 25 de agosto de 1989.

2. **OTORGANDE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Luis Alberto Mosquera Toledo, en su calidad de Gerente de la compañía "IETAM CIA. LTDA."; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.

3. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$ 1.800.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$ 2.000.000,00.

4. **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$ 480.000,00, y en especies mudos \$ 1.320.000,00, en la forma que se detalla en el artículo tercero de los estatutos sociales.

5. Como consecuencia del aumento de capital se crea el artículo tercero de los estatutos sociales, el mismo que dice: "ARTICULO TERCERO. CAPITAL Y PARTICIPACIONES. El Capital de la Compañía es de dos millones de sures (\$ 2.000.000,00) dividido en dos mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sures cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 25 de agosto de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
-648